



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "PLANTA FOTOVOLTAICA LOTHAR I".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 246 /2019

Valparaíso, 08 AGO. 2019

**VISTOS:**

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 25 de junio de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Jan Masferrer Trius, en representación de LENERGÍA CHILE SpA, (el "Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "*Planta Fotovoltaica Lothar I*" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental".
3. El Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia".
4. El Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que complementa el oficio ordinario del visto anterior.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 25 de junio de 2019, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "*Planta Fotovoltaica Lothar I*". De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el proyecto consistiría en lo siguiente:
  - a) La construcción y operación de una central solar fotovoltaica en el predio identificado con rol avalúo N° 315-14, perteneciente a la comuna de Quillota, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.
  - b) La superficie del predio correspondería a 309 ha, para la ejecución del Proyecto se intervendrían 7,32 ha.
  - c) Las coordenadas de los vértices del emplazamiento del proyecto serían las siguientes:

Tabla N°4, Coordenadas UTM del área del proyecto.

| Coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso 19S |            |
|---|------------|
| Norte (m)                               | Este (m)   |
| 6.360.073,55                            | 295.659,82 |
| 6.360.073,55                            | 295.806,70 |
| 6.359.993,45                            | 295.806,70 |
| 6.359.906,14                            | 295.868,14 |
| 6.359.859,68                            | 295.868,14 |
| 6.359.859,68                            | 295.944,82 |
| 6.359.808,93                            | 295.944,82 |
| 6.359.808,93                            | 295.961,32 |
| 6.359.767,10                            | 296.032,49 |
| 6.359.697,08                            | 296.032,49 |
| 6.359.773,81                            | 295.797,36 |
| 6.359.833,98                            | 295.764,08 |
| 6.359.847,61                            | 295.764,08 |
| 6.359.884,09                            | 295.742,19 |
| 6.359.920,61                            | 295.714,33 |
| 6.359.984,54                            | 295.636,74 |
| 6.359.984,54                            | 295.659,82 |

Fuente: Coordenadas Proyecto CP, página 6.

- d) Se considerarían 9.348 paneles fotovoltaicos, donde cada panel tendría una potencia de 320 W, por lo tanto, la planta poseería una capacidad instalada de 2.991.630 W (2,99 MW).
- e) El proyecto se conectaría a la red de distribución, con placa poste (619168) situado a una distancia aproximada de 0,6 km de los equipos, para esos efectos, se instalarían 10 postes eléctricos de concreto (uno cada 60 m de línea aérea), a través de una línea de media tensión de 12 kV.
2. Que, según lo dispuesto en las letras *b)*, *c)* y *p)* del artículo 10° de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, tales como:

*“b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.*

*c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*

(...)

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

3. Por su parte, el artículo 3° letras; *b)*, *c)* y *p)* del RSEIA, especifican que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

*“b.1) Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV)”.*

*c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*

(...)

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.”.*

4. Que, de acuerdo con lo señalado en la carta de consulta de pertinencia de ingreso, el Proyecto consultado correspondería a un proyecto de generación de energía, que consideraría 9.348 paneles fotovoltaicos, cuya potencia máxima sería de 320 Wp para cada uno, por tanto, su potencia instalada alcanzaría a 2.99 MW, es decir, una potencia no superior a los 3 MW, establecidos en el artículo 10° letra c) de la Ley N° 19.300 y en el artículo 3° letra c) del RSEIA.
5. Que, de acuerdo con lo señalado en la carta de consulta de pertinencia, la energía generada sería distribuida a través de una red Privada, que no superaría los 23 kV. Por lo tanto, la potencia máxima de transmisión no sería mayor a 23 kV, lo que sería menor a lo establecidos en el artículo 10° letra b) de la Ley N° 19.300 y en el artículo 3° letra b.1) del RSEIA.
6. Que, según el análisis en relación con el artículo 3°, literal p) del Reglamento del SEIA, en relación con las áreas colocadas bajo protección oficial. El proyecto no se emplazaría en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial.
7. Que, de acuerdo con lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, por lo que no se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.

**RESUELVO:**

1. Que, el proyecto "**Planta Fotovoltaica Lothar I**" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Jan Masferrer Trius, en representación de LENERGÍA CHILE SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.**



**Esther Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso.

GDSR/fal  
ID: PERTI-2019-2014

**Distribución:**

- Jan Masferrer Trius, representante legal de LENERGÍA CHILE SpA, (Orrego Luco N° 053, piso 2, Providencia, Santiago).
- Mail: [jmt@lenergia.cl](mailto:jmt@lenergia.cl)

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Quillota.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 2166-B (GD:18220/19).



CARTA N° 464 /

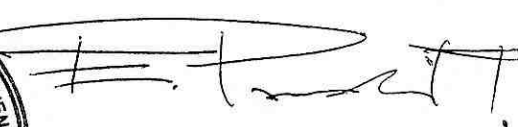
Valparaíso, 08 de agosto de 2019

*Señor*  
*Jan Masferrer Trius*  
*Representante Legal*  
*LENERGIA CHILE SpA.*  
*Orrego Luco N°053, piso 2*  
*Providencia - Santiago*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 246/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 08 de agosto de 2019, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Planta Fotovoltaica Lothar I".



  
*Esther Parodi Muñoz*  
*Directora Regional (S)*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/fal

Adj.: Lo indicado

## ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

| N° | FECHA      | DESTINATARIO                       | CARGO                  | INSTITUCION               | DOMICILIO   | CIUDAD      | CONTENIDO                  | N° CORREO     |
|----|------------|------------------------------------|------------------------|---------------------------|---|-------------|----------------------------|---------------|
| 1  | 08-08-2019 | SERGIO DEL CAMPO<br>FAYET          | REPRESENTANTE<br>LEGAL | TERCERA REGION SOLAR SpA  | FLOR DE AZUCENA N°42; OFICINA 42  | LAS CONDES  | CARTA<br>461               | 1180474979329 |
| 2  | 08-08-2019 | JUAN MASFERRER<br>TRIUS            | REPRESENTANTE<br>LEGAL | ENERGIA CHILE SPA         | ORREGO LUCCO N°053, PISO 2  | PROVIDENCIA | CAR<br>RES. EX 464-<br>246 | 1180474979336 |
| 3  | 08-08-2019 | JORGE HUMBERTO<br>LEAL SALDIVIA    | REPRESENTANTE<br>LEGAL | PARQUE SOLAR EL SAUCE SPA | BADAJOZ 45, OFICINA 15-B  | LAS CONDES  | CAR<br>RES. EX 463-<br>245 | 1180474979343 |
| 4  | 08-08-2019 | GUILLERMO GASTON<br>VIDAL GONZALEZ |                        |                           | CASILLA 554 CORREOS DE CHILE,<br>LIMACHE/LOTE A-UNO, LOS<br>LAURELES. TAJAMAR 183 OFICINA 602 | LIMACHE     | CAR<br>RES. EX 462-<br>244 | 1180474979350 |



